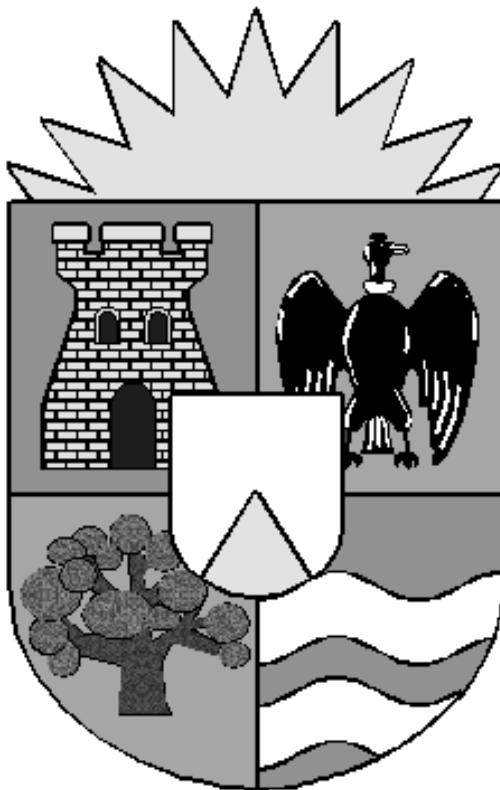




# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---



BOLETIN  
MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

## AUTORIDADES MUNICIPALES

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE  
**CORNÉT Pablo**

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL  
**CRESPO Felipe**

SECRETARÍA DE SALUD  
**ROUADI Alejandra Cecilia**

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEV. PÚBLICOS  
**PAZ NANCY GISEL**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
**MONTI Natalia Vera**

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO  
**VILLA Mariano Andrés**

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN  
**DE PALACIOS Manuel Luis**

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO  
**GONZÁLEZ DEL PINO Agustín**

ASESOR LETRADO  
**PUEYRREDON María Mercedes**

### CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE  
**MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ**

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra  
Vázquez María Soledad  
Agostini María Eugenia  
Mansilla Yofre Máximo  
Arias Escuti Carlos Alberto  
Gómez Martín Miguel  
Hamity Patricia Evangelina  
Loza Julio Antonio  
Banegas Marta Liliana



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

## **REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**  
TE / FAX :03543- 439280 -  
AVDA. GOYCOECHEA 586  
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

---

**SEGURIDAD CIUDADANA**  
TE : 103  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
TE: 03543-439660  
URQUIZA 249

---

**HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR**  
TE / FAX : 03543-439290  
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

**SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA**  
TE : 107 / 03543-439290  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

**POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**  
TE : 03543-433801  
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N  
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

---

**CONCEJO DELIBERANTE**  
TE : 03543-439285  
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

---

**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
TE : 03543-439280 / 03543-432926  
AVDA. GOYCOECHEA 586  
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

---

**CUARTEL DE BOMBEROS**  
TE: 03543-438145  
SAAVEDRA 650

---

**SECRETARIA DESARROLLO HUMANO  
CASONA CULTURAL**  
TE:  
FIGUEROA ALCORTA N° 426



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

**PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22**, la que establece: **Artículo 1º:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-
- b) Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

## SUELdos NETOS \_ NOVIEMBRE 2025

<b>FUNCION</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SUELDO NETO</b>
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	\$ 4,537,064.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	\$ 3,659,760.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	\$ 3,895,460.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	\$ 3,990,868.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	\$ 3,926,960.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	\$ 3,926,960.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	\$ 3,540,060.00
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	PAZ,NANCY GISEL	\$ 3,154,128.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	\$ 3,175,128.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	\$ 3,175,128.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	\$ 3,916,460.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS	JOFRE ARRABAL MARIA MARTA	\$ 3,164,628.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	\$ 1,586,202.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	\$ 2,256,670.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	\$ 2,256,670.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	\$ 2,256,670.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	\$ 2,256,670.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	\$ 2,256,670.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	\$ 2,256,670.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	\$ 2,256,670.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	\$ 2,256,670.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BRUNETTI, LOURDES MARIA	\$ 670,622.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	\$ 1,802,691.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	\$ 2,267,170.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	\$ 2,267,170.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	\$ 2,267,170.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	\$ 1,893,487.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	\$ 2,505,804.00



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA	\$ 2,505,804.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	\$ 2,505,804.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	\$ 2,505,804.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	\$ 2,505,804.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	\$ 1,893,487.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	\$ 1,893,487.00
PERSONAL DE GABINETE	PERALTA, NESTOR IVAN	\$ 1,813,191.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	\$ 1,802,691.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	\$ 1,802,691.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	\$ 1,540,804.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	\$ 1,802,691.00



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

## EJECUCION PRESUPUESTARIA

[RENDIC DE CTAS INGRESOS NOVIEMBRE 2025](#)

[RENDIC DE CTAS EGRESOS NOVIEMBRE 2025](#)



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

## Sección A

# Ordenanzas



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

## VISTO

La Ordenanza 28/20, CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL de la Ciudad de Villa Allende, sancionado el 09 de diciembre de 2020, que incluye una PRIMERA PARTE– PARTE GENERAL y una SEGUNDA PARTE - PARTE ESPECIAL, ésta última referida a Tributos Específicos.

La Ordenanza 56/24 que establece la Segunda Parte - Parte Especial del Código Tributario Municipal, con los Títulos, sus Capítulos y Artículos (y sus correspondientes textos).

## Y CONSIDERANDO

Que la dinámica propia de los Tributos Específicos hacen necesario una actualización de la normativa que considere los cambios acaecidos en la realidad económica local.

Que la norma que observe tales cambios alcanzará las características de claridad, precisión y orden en la Legislación Tributaria.

Que es necesario contar con una legislación tributaria accesible a la totalidad de los ciudadanos, qué permita la rápida identificación de las reglas y su fácil comprensión y qué asimismo facilite la tarea de los funcionarios responsables de su aplicación y de la justicia encargada de resolver los conflictos particulares.

Que en la Carta Orgánica Municipal, en el artículo 91º inc.13) apartado e) se establece la atribución del Concejo Deliberante de sancionar y mantener actualizado el Código Tributario Municipal.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA  
ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 49/25**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

**Artículo 1º: INCLUIR** dentro de la Segunda Parte - Parte Especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza 28/2020, modificada por la Ordenanza 56/24, el artículo 204 Bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

*(...) Artículo 204 BIS: En virtud de lo dispuesto por este Código y a los fines de clasificar las actividades alcanzadas por el tributo legislado en este Título, se establece Nomenclador de Actividades Económicas Municipal (N.A.E.M.). Por defecto, dichas actividades, estarán alcanzadas por la Alícuota General y Mínimo General fijados en la Ordenanza Impositiva Municipal vigente, salvo aquellas que cuenten con una alícuota y/o mínimo especial fijados en dicho texto normativo.*

## A- ACTIVIDAD PRIMARIA

Código	Actividad
11000	Agricultura y Ganadería, viveros (producción). Criaderos de aves, lombrices, conejos, etc.
12000	Silvicultura y extracción de madera.
13000	Caza ordinaria o p/ trampas y repoblación de animales, pesca.
14000	Extracción de resaca u otros abonos.
22000	Extracción de minerales metálicos y/ o carbón.
23000	Petróleo crudo y gas natural.
24000	Extracción de piedra, arcilla, arena, tierra.
29000	Extracción de minerales no metálicos, no clasificados en este cuadro y Explotación de canteras.
29100	Extracción de Agua Potable o Explotación de vertientes.

## B-ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Código	Actividad



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

31000	Industria manufacturera de productos alimenticios.
31111	Matanza de ganado, Frigoríficos, preparación y conservación de carne (sin exclusiones).
31112	Elaboración de sopas y concentrados.
31113	Elaboración de fiambres y embutidos.
31120	Elaboración de productos lácteos y/o helados.
31131	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas.
31132	Procesamiento y envasado de frutas, hortalizas y legumbres.
31140	Procesamiento y envasado de pescado, moluscos, crustáceos y otros productos marinos.
31151	Elaboración y refinación de aceites y grasas vegetales.
31152	Elaboración de harina de pescado y grasas animales no comestibles.
31153	Elaboración y rectificación de aceites esenciales.
31163	Preparación de arroz (descascaración, pulido, etc.)
31171	Elaboración de productos de panadería y confitería.
31172	Elaboración de galletitas y bizcochos.
31173	Elaboración de pastas alimenticias frescas y/o secas.
31180	Fábricas y refinerías de azúcar.
31190	Elaboración de cacao, productos de chocolate y artículos de confitería.
31211	Elaboración de hielo.
31212	Elaboración de concentrados de café, té y mate.
31213	Tostado, torrado y molienda de café y especias.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

31214	Preparación de hojas de té.
31215	Selección y tostado de maní.
31216	Elaboración artesanal de alimentos sin local, sin atención, sin empleados.
31219	Elaboración de productos alimentarios no clasificados en este cuadro.
31220	Elaboración de alimentos para animales.
31311	Destilación de alcohol etílico.
31312	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
31321	Elaboración de bebidas alcohólicas.
31340	Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.
31341	Captación, purificación y distribución de agua.
31401	Preparación de hojas de tabaco.
31402	Elaboración de cigarrillos y otros productos de tabaco
32000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria de cuero
32111	Preparación de fibras textiles vegetales y de algodón.
32113	Lavaderos de lana.
32114	Hilados, acabados y tejidos de fibras textiles,
32119	Fábrica de productos de tejeduría no clasificados en este cuadro.
32121	Confección de ropa de cama y mantelería.
32122	Confección y reparación de bolsas de cualquier material.
32123	Confección de artículos de lona y sucedáneos de lona.
32124	Confección de frazadas, mantas, ponchos, etc.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

32129	Confección de materiales Textiles (incluye prendas de vestir y medias).
32140	Fabricación de alfombras y tapices.
32150	Cordelería.
32190	Fabricación de textiles no clasificados en este cuadro.
32204	Confección de impermeables y pilotos.
32209	Confección de accesorios para vestir y uniformes.
32311	Saladeros y peladeros de cueros.
32312	Curtiembres.
32320	Preparación y teñido de pieles y confección de art. de piel.
32331	Fabricación de bolsos, valijas y carteras.
32339	Fabricación de otros productos de cuero y sucedáneos.
32401	Fabricación de calzados de cualquier material
33000	Industria de la madera y producción de la madera.
33111	Aserraderos y otros talleres para preparar la madera.
33112	Carpintería de obra de Madera (puertas, ventanas, etc.).
33113	Fabricación de viviendas prefabricadas o sus componentes.
33114	Maderas terciadas y aglomeradas.
33120	Fabricación de envases de madera y artículos de cestería.
33191	Fabricación de productos de madera no clasificados en este cuadro.
33192	Fabricación de ataúdes.
33201	Fabricación de muebles.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

34000	Fabricación de Papel y productos de Papel, Imprentas y editoriales.
34111	Fabricación de pasta para papel.
34112	Fabricación de papel, cartón y envases de los mismos.
34201	Impresión de diarios y revistas.
34202	Imprenta y encuadernación.
34203	Electrotipia y otros servicios relacionados con la imprenta.
35000	Fabricación de sustancias químicas y productos químicos derivados del petróleo, carbón, caucho y plástico.
35119	Fabricación de sustancias químicas básicas (excepto abonos).
35120	Fabricación de abonos, fertilizantes y plaguicidas.
35131	Fabricación de plásticos y resinas sintéticas.
35132	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.
35210	Fabricación de pinturas, barnices y lacas.
35221	Fabricación de medicamentos y productos farmacéuticos.
35222	Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
35231	Fabricación de jabones, lavandina y preparados de limpieza.
35232	Fabricación de cosméticos, perfumes y otros.
35291	Fabricación de tinta.
35292	Fabricación de fósforo.
35293	Fabricación de explosivos y municiones.
35299	Fabricación de productos químicos no clasificados en este cuadro.
35400	Elaboración de productos derivados del petróleo y carbón.
35511	Fabricación de cámaras y cubiertas.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

35512	Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.
35590	Fabricación de productos de caucho no clasificados en este cuadro.
35600	Fabricación de productos plásticos no clasificados en este cuadro.
36000	Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo.
36001	Industrialización de combustible líquido y gas natural.
36100	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.
36201	Fabricación de vidrio, cristales y artículos de vidrio.
36202	Fabricación de espejos y vitraux.
36911	Fabricación de ladrillos comunes y bloques.
36912	Fabricación de ladrillos de máquina, baldosas y mosaicos.
36913	Fabricación de material refractario.
36921	Elaboración de cemento, cal, yeso
36991	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento.
36993	Elaboración de mármol y granito.
36999	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en este cuadro.
37000	Industrias metálicas básicas.
37100	Industrias metálicas básicas de hierro y acero.
37200	Industrias básicas de metales no ferrosos.
37300	Metalúrgicas, corte y plegado de chapas/acero
38000	Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos
38110	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos de Ferretería.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

38120	Fabricación de muebles y accesorios metálicos.
38121	Fabricación de aberturas de aluminio.
38131	Fabricación de tanques y depósitos metálicos.
38132	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción.
38133	Fabricación de generadores de vapor y equipos conexos.
38134	Fabricación de productos de carpintería metálica.
38191	Fabricación de clavos y productos de bulonería.
38192	Fabricación de envases de hojalata.
38193	Fabricación de cocinas, calefones, calefactores y calderas.
38194	Fabricación de tejidos de alambre.
38199	Fabricación de productos metálicos no clasificados en este cuadro.
38210	Fabricación de motores y turbinas.
38221	Fabricación de maquinarias y equipos para la agricultura
38230	Construcción y reparación de máquinas para trabajar metales, maderas.
38240	Fabricación de máquinas y equipos especiales para la industria, comercio y oficina.
38252	Fabricación de básculas y balanzas.
38291	Fabricación de ascensores.
38292	Fabricación de heladeras, lavarropas, aires acondicionados y afines.
38293	Fabricación de armas.
38294	Fabricación de máquinas de coser y tejer.
38299	Fabricación de maquinarias y equipos.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

38300	Fabricación de componentes, accesorios y periféricos para computadoras.
38301	Fabricación de programas y software para computadoras, o cualquier tipo de aparato o máquinas que funcionen en forma computarizada.
38311	Fabricación de máquinas y aparatos industriales y eléctricos.
38321	Fabricación de computadoras, aparatos de radio, TV y afines.
38322	Fabricación de equipos y aparatos de comunicación
38330	Construcción de aparatos y accesorios eléctricos.
38391	Fabricación de lámparas, tubos, acumuladores y conductores eléctricos.
38399	Fabricación de aparatos y repuestos eléctricos no contemplados en este cuadro.
38410	Construcciones y reparaciones navales.
38420	Fabricación y reparación de equipos ferroviarios.
38431	Fabricación y armado de automotores.
38432	Fabricación de componentes, repuestos y accesorios para automotores, excepto motores (no incluye los producidos por los fabricantes de automotores en la misma planta).
38433	Fabricación de carrocerías, acoplados, etc.
38434	Rectificación de motores.
38435	Fabricación de tractores y máquinas viales o industriales.
38440	Fabricación de motocicletas, bicicletas y afines.
38450	Fabricación y reparación de aeronaves.
38490	Fabricación de material de transporte no clasificado en este cuadro.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

38510	Fabricación de equipo profesional y científico.
38520	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.
39000	Otras industrias manufactureras.
39010	Fabricación de relojes, joyas y artículos conexos.
39020	Fabricación de instrumentos de música.
39030	Fabricación de artículos de deporte.
39040	Fabricación de colchones
39091	Fabricación de lápices, lapiceras y similares.
39092	Fabricación de cepillos, pinceles y escobas.
39093	Fabricación y armado de letreros.
39099	Industrias manufactureras no contempladas en este cuadro.

## C- CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

Código	Actividad
40000	Construcción en general.
40001	Construcción, refacción y /o reparación de obras públicas o privadas.
40003	Construcción, reforma y reparación de redes de comunicación o instalaciones eléctricas, gas, agua, y otros servicios públicos.
40004	Excavación y/o demolición y/o movimientos de suelos.
40005	Construcciones no clasificadas en este cuadro.
40006	Desagotes de pozos negros y/o cámaras sépticas.
40007	Pintura, empapelado y decoración.
40008	Instalación de agua, gas y equipos de climatización con sus artefactos conexos.
40009	Servicios de saneamiento no clasificados en este cuadro.

## D- ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Código	Actividad
51000	Suministros y venta de electricidad, por mes.
51001	Suministros de electricidad, a Cooperativas de usuarios
52000	Suministro y venta de Agua
53000	Suministro y venta de gas natural
53001	Suministros de gas por cilindro o su Equivalente
54000	Suministros de gas destinado a empresas industriales y para la generación de energía eléctrica.

## E-ACTIVIDADES COMERCIALES



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

## 1) Comercios por Mayor

Código	Actividad
61100	Productos Agropecuarios, forestales, de la pesca o minería.
61200	Alimentos y Bebidas.
61201	Venta o distribución mayorista de tabaco, cigarrillos, cigarros.
61202	Distribuidores mayoristas sin comercio instalado con domicilio fiscal en la Ciudad de Villa Allende.
61203	Verdulería y/o frutería.
61204	Distribuidores mayoristas (introductores) sin comercio instalado, con domicilio fiscal fuera del ejido de la Ciudad de Villa Allende.
61205	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado
61300	Textiles, confecciones, cueros y pieles.
61301	Venta de calzados.
61302	Artículos deportivos.
61400	Artes Gráficas, maderas, papel y cartón.
61500	Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico. Excepto el Rubro 61502.
61501	Combustibles Líquidos y Gas Natural.
61502	Agroquímicos y Fertilizantes.
61503	Medicamento para uso humano.
61504	Venta de artículos de tocador, jabones, perfumes, cosméticos.
61600	Artículos para el hogar y materiales para la construcción.
61601	Venta de artículos de bazar y menaje.
61602	Artículos de limpieza y saneamiento.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

61603	Venta de productos descartables
61700	Metales, excluidas maquinarias.
61800	Vehículos, maquinarias y aparatos.
61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en este cuadro.
61901	Acopiadores de Productos agropecuarios, que opten por Abonar el impuesto conforme a las previsiones del Art. 158º Inc. C del Código Tributario de la Provincia de Córdoba.
61902	Comercialización de billetes de Loterías y Juegos de azar autorizados.
61903	Cooperativas o secciones especificadas en el Art. 223º del Código Tributario de la Provincia de Córdoba, Ley 6006, Texto Ordenado 2021.

## 2) Comercios por Menor

Código	Actividad
62000	Productos Agropecuarios, forestales, de la pesca o minería.
62050	Venta de productos de forrajería, alimentos balanceados o similares.
62060	Venta de plantas y/o productos de viveros.
62100	Alimentos y /o bebidas.
62101	Supermercados.
62102	Mini mercados y Autoservicio con hasta 3 empleados.
62102	Mini mercados y Autoservicios con más de 3 empleados.
62103	Despensas, almacenes, panaderías.
62104	Rotiserías, pizzerías, o similares sin servicio de mesa ni consumo en el lugar.
62105	Otros comercios con rubro alimenticios no clasificados.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

62106	Carnicerías, pescaderías y /o pollerías.
62107	Verdulerías y/o fruterías.
62108	Venta Minorista de tabacos, cigarrillos y cigarros.
62109	Herboristerías – Dietéticas – Productos Naturales.
62110	Sandwicheras: elaboración y/o venta.
62111	Elaboración, venta de tortas y/o productos de repostería
62200	Indumentarias.
62201	Lencerías, textiles, confecciones
62231	Venta de mantelería y ropa de cama.
62235	Venta de calzado – zapaterías o zapatillerías.
62250	Cotillón – Alquiler de disfraces y Afines.
62300	Artículos para el hogar.
62301	Bazares.
62302	Jugueterías – regalerías
62303	Venta de artículos usados o reacondicionados.
62304	Venta de artículos, productos y/o servicios vía internet.
62305	Venta de artículos electrónicos y /o musicales.
62306	Venta de productos descartables
62400	Papelería, librería, artículos p/ oficina y escolares.
62401	Venta de diarios y revistas.
62402	Venta de libros y/o textos escolares exclusivamente.
62403	Venta de formularios para vehículos.
62500	Farmacias



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

62501	Venta de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
62505	Perfumerías – Artículos de tocador y similares.
62506	Venta de pañales.
62510	Artículos de limpieza.
62600	Ferreterías con corralón de materiales.
62601	Ferreterías - con pinturería
62602	Ferreterías pequeñas y/o bulonerías.
62603	Venta de materiales y artículos para la construcción.
62604	Pinturerías.
62605	Venta de gas en garrafa o cilindro.
62606	Venta de leña, carbón y afines.
62607	Venta de maderas, techos de madera, aberturas de madera, artículos de maderas, etc.
62608	Venta de artículos de metal o similares.
62609	Venta de sanitarios.
62610	Venta de artículos o accesorios para pileta – vta. de cloro
62611	Venta de Viviendas Industrializadas.
62613	Venta de aberturas metálicas y/o de aluminio.
62640	Artículos de electricidad o iluminación.
62650	Venta de muebles.
62700	Venta y exhibición de automóviles nuevos y/o usados.
62701	Venta de motos - ciclomotores (nuevas o usadas).
62702	Venta de automóviles nuevos o usados en consignación.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

62703	Venta de motos o ciclomotores nuevos o usados en consignación.
62704	Maquinarias – Aparatos.
62705	Venta de accesorios, repuestos, neumáticos y/o lubricantes en general.
62706	Venta de bicicletas (nuevas o usadas).
62707	Venta y colocación de equipos de audio, polarizados, alarmas, cierre centralizado y levanta cristales p/ autos.
62710	Venta de equipos de GNC.
62800	Expendio al público de combustibles líquidos en Estaciones de Servicio.
62805	Venta de combustible al por menor por comisiones.
62825	Venta de Gas Natural
62830	Estación de GNC.
62900	Otros comercios minoristas no clasificados en este cuadro.
62901	Acopiadores de productos agropecuarios que opten por abonar el impuesto conforme a las previsiones del Art. 158, Inc. c) del C.T. de la Provincia de Córdoba.
62902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados (incluye Sub. Agencias).
62904	Agroquímicos y/o fertilizantes.
62905	Venta de planes de ahorro.
62906	Venta de computadoras y accesorios
62907	Venta de ropa, artículos o juegos deportivos
62908	Venta de armas, artículos de camping, caza y pesca
62910	Venta de colchones y afines
62911	Venta de artículos de decoración



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

62912	Venta de antigüedades, artículos de arte
62913	Venta de joyas, piedras, alhajas, metales preciosos
62914	Venta de bijouterie y/o accesorios y/o marroquinerías.
62915	Venta de teléfonos celulares y accesorios
62920	Venta de artesanías y productos regionales
62930	Disquerías
62950	Kioscos
62951	Kioscos, Despensas, Autoservicios o similares que funcionen en horario extendido entre las 23 hs. y las 7 hs.
62960	Heladerías.
62970	Florerías.
62980	Vidrierías.

### 3) Restaurantes y Hoteles

Código	Actividad
63100	Restaurantes y otros establecimientos que vendan bebidas y comidas con consumo en el lugar.
63101	Bar (Café y/o Minutas) con servicio de mesas (no restaurante).
63102	Café al paso (sólo en barra y banqueta en el interior del comercio).
63103	Bar, Restaurante, Resto Bar o similares con música o espectáculos en vivo, sin pista de baile (no incluye Pub).
63104	Bar, Resto Bar, Restaurantes y similares ubicados dentro de shoppings, centros comerciales y/o patios de comidas.
63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

63201	Hoteles alojamientos por hora, casas de citas y establecimiento similares cualquiera sea la denominación utilizada. – Por habitación habilitada
-------	---

## F) TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Código	Actividad
71004	Empresas de Redes de Transporte o ERT: que mediante el uso de tecnologías o aplicaciones, permitan conectar a usuarios o pasajeros con Conductores a fin de acceder a STPP, mediante un dispositivo móvil que utilice sistemas de posicionamiento global (Ord 41/24 Art. inc. c))
71005	Empresas de Transporte interurbano de pasajeros.
71006	Empresas prestatarias de servicios de transporte privado de pasajeros
71100	Transporte Terrestre (Urbano e Interurbano, Puerta a Puerta, etc.) por coche por mes.
71101	Transporte terrestre de productos agrícola y/o ganaderos en estado natural.
71102	Servicio de recolección y transporte de residuos no convencionales (industriales, peligrosos, patógenos).
71150	Taxis por cada coche.
71151	Vehículos destinados a fletes por cada uno.
71152	Vehículos de reparto de sustancias alimenticias.
71153	Servicio de traslado de pacientes bajo tratamiento crónico (por cada coche).
71154	Vehículos que presten servicios para Empresas de Redes de Transporte o ERT
71160	Vehículos destinados exclusivamente a la propalación de avisos comerciales, espectáculos etc., por medio de altoparlantes



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

71200	Transporte por agua o aéreo.
71400	Servicios relacionados con el transporte.
71401	Agencias o empresas de turismo y servicios conexos propios.
71402	Agencias o empresas de turismo por comisiones y/o servicios conexos por comisiones.
72000	Depósitos y almacenamiento.
72500	Depósitos con infraestructura para oficina y/o servicios propios de abastecimiento, con superficie mayor a 2000 m2.
73100	Transporte escolar, por coche.
73200	Comunicaciones.
73201	Empresas prestatarias de Servicio Telefónico fijo, celular o radio teléfono.
73204	Empresas prestatarias de Servicios Telegráficos y Postales.
73205	Empresas prestatarias de Serv. de TV (por cualquier sistema).
73206	Servicio de internet.
73215	Locutorios – Cabinas telefónicas – Telecentros.
73220	Distribución postal y /o servicios de comunicación por servicios eléctricos, electrónicos u ondas, aire etc.
74000	Emisoras de radio.

## G) SERVICIOS

### 1) Servicios prestados al Público

Código	Actividad
82200	Institutos de Investigación y Científicos.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

82250	Clínicas, Sanatorios o Centros Médicos con internación.
82260	Centros Médicos o similares sin internación con servicios instalados.
82280	Servicio de Emergencia Médica/ Odontológica /etc. con unidades móviles.
82282	Otros servicios relacionados con la salud humana no clasificados en este cuadro.
82290	Geriátricos: - de 1 a 20 camas - de 21 a 40 camas - de 41 a 60 camas - más de 60 camas
82300	Servicios Odontológicos, Bioquímicos o Servicios terapéuticos de cualquier tipo.
82302	Profesionales con título de grado expedido por universidades públicas o privadas o revalidado por estas sin o con ámbito exclusivo de atención, con infraestructura, sin empleados ni colaboradores (atendido exclusivamente por el profesional). Excluye servicios profesionales colectivos (prestados a más de un cliente a la vez).
82303	Profesionales con título de grado expedido por universidades públicas o privadas o revalidado por estas, unipersonales con ámbito exclusivo de atención con infraestructura p/ prestación de servicios, con empleados y/o colaboradores.
82400	Instituto de Asistencia Social.
82450	Academias o institutos dedicados a la enseñanza (oficios, artes, idiomas y similares en el ámbito cultural), con local instalado.
82455	Guarderías y/o jardines maternales.
82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales, con infraestructura instalada para la atención al público.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

82550	1 - Clases de gimnasia, Pilates, Yoga y similares hasta 80 mts2 de superficie. 2 - Clases de gimnasia, pilates, yoga y similares más de 80 mts2 de superficie. 3 - Gimnasios y similares hasta 300 mts2 de superficie. 4 - Gimnasios y similares con más de 300 mts2 de superficie.
82701	Empresas prestatarias de Seguridad Electrónica.
82702	Agencias o Empresas dedicadas a la Seguridad Privada.
82752	Servicio de cementerios parques.
82800	Empresas prestatarias de Servicio de Radiodifusión y afines.
82901	Otros servicios prestados al público no clasificados en este cuadro.
82902	Servicios de delivery o mensajería.
82904	Servicio de gestoría/tramitadores.
82905	Servicio Fúnebres.
82906	Servicio Monitoreo de Alarmas.
82907	Servicio de parquización y/o mantenimiento de Espacios Verdes.
82908	Servicio de lavandería.
82909	Playas de estacionamiento con capacidad de hasta 20 autos.
82910	Playas de estacionamiento con capacidad mayor a 20 autos.

## 2) Servicios prestados a las Empresas

Código	Actividad
83200	Servicios Jurídicos.
83300	Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de Libros.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

83400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.
83500	Centro de atención telefónico.
83900	Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en este cuadro.
83902	Agencias o empresas de publicidad

### 3) Servicios de Esparcimiento

Código	Actividad
84150	Salas de cine y/o autocine
84200	Bibliotecas, museos, jardines botánicos, zoológicos y otros servicios culturales.
84300	Salas de Juegos Electrónicos: p/ cada Juegos electrónicos.
84301	Metegol – Pool – Bowling u otros juegos similares
84302	Competencias automovilísticas y afines.
84304	Agencias oficiales para la venta de apuestas de carreras de caballos S.P.C.
84400	Cyber, juegos en red, Internet y similares, hasta 15 máquinas.
84900	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en este cuadro.
84902	Confiterías Bailables, Night Club o similar.: POR SEMANA - Capacidad hasta 500 personas; - Capacidad mayor a 500 personas
84903	1- Pubs por semana o negocio con música y baile. 2- Negocio con variedades por semana
84905	Salones de alquiler para fiestas infantiles.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

84906	1 - Salones de alquiler para fiestas con hasta 400 mts <sup>2</sup> de superficie cubierta.  2 - Salones de alquiler para fiestas con superficie cubierta de 401 mts <sup>2</sup> hasta 600 mts <sup>2</sup> .  3 - Salones de alquiler para fiestas con superficie cubierta de más de 600 mts <sup>2</sup> .
84908	1 - Alquiler de canchas de Fútbol – Por cancha.  2 - Alquiler de canchas de Tenis, Paddle u otro deporte no clasificado en este cuadro– Por cancha.
84909	Alquiler de castillos inflables o similares.
84910	Piletas de Natación.
84915	Escuela de verano y /o clases de Natación y similares.

## 4) Servicios Personales y de los Hogares

Código	Actividad
85050	Reparaciones de máquinas, equipos y artículos eléctricos y/o electrónicos.
85060	Reparaciones de automotores y sus partes e integrantes.
85070	Reparaciones de motos, motocicletas o bicicletas.
85072	Reparación de neumáticos y afines-Gomerías.
85075	Cerrajerías y afines.
85076	Herrería de Obra.
85080	Otros servicios de reparaciones
85101	Artesanado y oficios realizados en forma personal.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

85200	Servicios de lavanderías, establecimientos de limpieza y teñidos.
85210	Tapicerías.
85300	Servicios personales directos incluido el corretaje.
85302	Consignatario de hacienda, comisiones de rematador y demás ingresos provenientes de su actividad de intermediación.
85303	Consignatarios de hacienda: fletes, básculas, pesajes y otros ingresos que signifiquen retribución de su actividad.
85400	Peluquerías y salones de belleza.
85450	Tatuajes y Piercings.
85500	Fotocopias, copia de planos.
85550	Estudios fotográficos, fotografía.
85600	Compostura de calzado.
85700	Lavado y engrase de automotores.
85800	Servicios de catering, alquiler de vajilla y elementos para fiesta.
85850	Alquiler de películas en cualquier formato.
85900	Veterinarias, peluquerías caninas y/o guarderías de animales.
85910	Ópticas

## 5) Servicios Financieros y Otros Servicios.

Código	Actividad



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

91001	Operaciones financieras realizadas por Bancos y otras instituciones similares abonarán por la suma de todas las cuentas de ingresos, sin deducción de los resultados negativos generados por operaciones de igual naturaleza a la que generaron los ingresos. Solo podrán deducirse los intereses pasivos devengados por captación de fondos de terceros.
91103	Operaciones de la misma índole realizadas por Instituciones no comprendidas en el régimen de la Ley de Entidades Financieras - Tarjetas de Créditos, etc.
91104	Cajeros Automáticos
91105	Oficina de Préstamos Personales y /o cambio de valores regidas por la Ley de Entidades Financieras.
91106	Compra Venta de Divisas.
91107	Oficina de Préstamos Personales, con fondos propios, no regidas por la ley de entidades financieras.
91100	Intermediario/consignatario/comisionista, que perciba comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas.
92000	Cooperativa /Mutual, y/o Sociedades Comerciales dedicadas a la venta de seguros y/o reaseguros.
92050	Productor/Asesor de seguros y servicios relacionados.
92100	Cobro de Impuestos y Servicios.

## 6)Locación de Bienes Muebles e Inmuebles.

Código	Actividad
93000	Locación o venta de bienes inmuebles propios.
93001	Locación de espacios de trabajo compartidos – Coworking.
93100	Administración, alquiler y/o venta de terceros - Inmobiliarias – hasta 3 integrantes – carácter legal unipersonal.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

93110	Administración, alquiler y/o venta de terceros Inmobiliarias con más de 3 integrantes o sociedades constituidas.
93120	Administración de Consorcios, urbanizaciones residenciales especiales, barrios cerrados y similares.
93200	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, en forma pública o privada, para la venta de mercaderías de terceros.
93300	Locación de bienes muebles, maquinarias, equipos y accesorios.

**Artículo 2º:** La presente modificación comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2026.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Ariana Edith Ali, Secretaria Legislativa Suplente - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 228/25 de fecha 12 de Diciembre de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sra. NATALIA MONTI - Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende.-



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

## VISTO

El proyecto de Ordenanza de Multas por infracciones varias, elevado para su tratamiento por el Departamento Ejecutivo.-

## Y CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo envió el proyecto de Ordenanza Impositiva Municipal para el período fiscal 2026, en el que se quita el Título correspondiente a Multas por Infracciones Varias.

Que esta modificación obedece a la necesidad de ordenar la materia objeto de legislación y a la conveniencia de contar con normativas específicas en materia tributaria y de multas de forma separada e independiente, facilitando el análisis e interpretación por parte de los agentes encargados de su ejecución.

Que el proyecto elevado para su tratamiento, ordena y sistematiza las multas correspondientes a las distintas infracciones previstas en las ordenanzas vigentes.

Que es atribución de este Concejo Deliberante, legislar en materia de faltas municipales.

Por todo ello:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 50/25.

**Artículo 1º:** Establécense las multas por las infracciones que se detallarán en la presente Ordenanza. Aquellas serán expresadas en **Unidades Fijas** denominadas **U.F.** Cada una de estas unidades equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende al momento del pago de la multa.

## CAPÍTULO I



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

## MULTAS POR INFRACCIONES REFERIDAS A AMBIENTE, HIGIENE URBANA, ESPACIOS Y ALUMBRADO PÚBLICOS, VÍA PÚBLICA

**Artículo 2º:** En los siguientes cuadros se detallan las multas por infracciones que atenten contra el ambiente, la higiene urbana, los espacios y el alumbrado público, como así también la vía pública. Los montos consignados en U.F., son los máximos. En todos los casos y de acuerdo a la gravedad del hecho, los montos mínimos serán desde el 50% del máximo establecido. Dichas multas se aplicarán sin perjuicio de las acciones de remediación establecidas en la legislación vigente.

A - Infracciones al Ambiente y Arbolado	
Infracción	Multa
1- Tala o extracción no autorizada de arbolado urbano, por unidad afectada.	<b>150 U.F.</b>
2- Tala o extracción de especies autóctonas o añejas sin autorización, por unidad afectada.	<b>1.000 U.F.</b>
3- Por poda no autorizada, por cada unidad afectada exótica.	<b>60 U.F.</b>
4- Por poda no autorizada, por cada unidad afectada autóctona.	<b>90 U.F.</b>
5- Daño o poda de ejemplar declarado patrimonio Arbóreo.	<b>2.000 U.F.</b>
6- Plantación de especies prohibidas o invasoras.	<b>50 U.F.</b>
7- Cobertura vegetal insuficiente en lotes.	<b>250 U.F.</b>
8- Daño de arbolado por obras o maquinarias por unidad.	<b>200 U.F.</b>
9- Relleno o sellado de cazuelas sin autorización.	<b>100 U.F.</b>
10-Desmonte no autorizado en zona urbana.	<b>30 UF x m<sup>2</sup></b>
11- Por incumplimiento a la Ordenanza 30/13, Art 8º “Obligatoriedad del arbolado”, por cada unidad o especie faltante.	<b>30 U.F.</b>
12- Propiedades que se encuentren delimitadas por cercos vivos y cuyo follaje invada el espacio público municipal (vereda/acera) o afecte el dominio público municipal, se aplicará multa al frentista.	<b>8 U.F. x metro lineal</b>



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

## B - Infracciones a la Higiene Urbana

Infracción	Multa
1- Falta de higiene, limpieza o desmalezado de inmuebles.	<b>0,15 x UF x m<sup>2</sup> (de Superficie del lote)</b>
2- Arrojar basura, poda y escombros en vía pública o espacios verdes a) Hasta 1 m <sup>3</sup> b) Más de 1 m <sup>3</sup>	<b>15 U.F. 20 U.F. m<sup>3</sup></b>
3- Arrojar basura, poda y escombros en terrenos privados de terceros a) Hasta 1 m <sup>3</sup> b) Más de 1 m <sup>3</sup>	<b>15 U.F. 20 U.F. m<sup>3</sup></b>
4- Incumplir con la modalidad de disposición inicial de los residuos de acuerdo a las normas establecidas por la Autoridad de Aplicación sobre días, horarios, volumen y modalidades.	<b>20 U.F.</b>
5- Falta de cesto o contenedor reglamentario de comerciantes.	<b>60 U.F.</b>
6- Falta de cesto o contenedor reglamentario domiciliario	<b>15 U.F.</b>
7- Depositar residuos no permitidos en puntos verdes	<b>100 U.F.</b>
8- Depositar residuos peligrosos en la vía pública, en puntos verdes o cestos	<b>150 U.F.</b>
9- Depositar residuos sin realizar la separación diferenciada establecida por la Autoridad de Aplicación.	<b>80 U.F.</b>
10- Dañar o vandalizar elementos higiene urbana en la vía y espacios públicos	<b>100 U.F.</b>
11- La disposición clandestina de residuos domiciliario, poda y/o escombros: desvío de camiones y/o el vuelco en lugares no autorizados público/privado	<b>1.500 U.F.</b>



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

12- Quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuo, cualquiera sea su origen, naturaleza o composición	<b>750 U.F.</b>
13- Vertido de aguas: Por el escurrimiento de aguas (desagotes de piletas o similares) a la vía pública y/o cauces del arroyo y/o cualquier ámbito de dominio público	<b>30 U.F.</b>
14- Vertido de efluentes: Por la descarga de efluentes o el escurrimiento de aguas servidas (grises, cloacales, pozos, etc.) a la vía pública y/o cauces del arroyo y/o cualquier ámbito de dominio público	<b>60 U.F.</b>

## C - GIRSU, Planta de Transferencia o Bionodo

Infracción	Multa
1- El ingreso de camiones atmosféricos a la planta de transferencia y vertido de líquidos.	<b>3.500 U.F.</b>
2- El ingreso de RSU a la planta de transferencia de residuos provenientes de otras localidades no autorizadas	<b>2.500 U.F.</b>
3- El ingreso de RSU a la planta de transferencia de residuos peligrosos o no permitidos	<b>3.000 U.F.</b>
4- Incumplimiento a los programas sobre corrientes especiales de residuos: RAEE's, AVU, Pilas y Baterías en desuso, NFU, bolsas para compras, sorbetes plásticos y otros que pudieran surgir	<b>70 U.F.</b>

## D - Infracciones en Zona Oeste del Municipio según Ordenanza 05/2002 y sus modificatorias

Infracción	Multa



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

1- Arrojar residuos domiciliarios, escombros, neumáticos fuera de uso y voluminosos.	<b>2.000 U.F.2.500</b>
2- Arrojar residuos peligrosos.	<b>2.000 U.F.3.000</b>
3- Caza, tala o daño ambiental no autorizado.	<b>1.000 U.F.</b>
4- Quema en zona protegida	<b>20 U.F. x m<sup>2</sup></b>
5- Utilización de elementos o inicio de fuego, fogones, quema de residuos, pastizales.	<b>200 U.F.</b>
6- Obras o movimientos de suelo no autorizados	<b>1.000 U.F.</b>
7- Circulación de motovehículos fuera de la vía pública o caminos internos, con fines recreativos, deportivos o de competición.	<b>300 U.F.</b>

## E - Infracciones en Espacios Públicos

Infracción	Multa
1- Intervención o instalación no autorizada	<b>50 U.F.</b>
2- Vandalismo o daños en mobiliario urbano	<b>250 U.F.</b>
3- Plantación o extracción no autorizada	<b>50 U.F.</b>
4- Extracción de tierra y/o áridos en espacios públicos o de uso y/o dominio municipal	<b>40 U.F. x m<sup>3</sup></b>

## F - Infracciones relacionadas a Zoonosis y Fauna Urbana

Infracción	Multa
1- Retención animales sueltos en vía pública.	<b>15 U.F. x día</b>
2- Animales sueltos en vía pública.	<b>200 U.F.</b>
3- Tenencia o cría sin condiciones higiénicas.	<b>1.000 U.F.</b>
4- Abandono o maltrato animal.	<b>2.500 U.F.</b>



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

5- Tenencia o cría de ganado en zona urbana.	<b>800 U.F</b>
6- El abandono de cadáveres de animales en la vía pública y/o terrenos privados.	<b>100 U.F.</b>
7- No recolectar las heces de las mascotas en la vía pública.	<b>15 U.F.</b>

## G – Infracciones contra alumbrado, sistemas de Seguridad y Monitoreo y otras tecnologías, públicas.

Infracción	Multa
1- Manipulación no autorizada o daño.	<b>2.500 U.F.</b>

## H - Infracciones cometidas por Empresas de Servicios y/o Cooperativas

Infracción	Multa
Apertura o rotura de calzada, vereda o espacio público o mobiliario público sin autorización municipal.	<b>2.000 U.F.</b>
Falta de señalización, vallado o medidas de seguridad durante obra.	<b>1.000 U.F.</b>
Abandono de postes, estructuras, restos o cables en la vía pública.	<b>2.000 U.F.</b>
No reparación o reposición de pavimento, vereda o mobiliario tras intervención.	<b>2.000 U.F.</b>
Daños a luminarias, columnas o tableros municipales.	<b>2.500 U.F.</b>

## CAPITULO II

### MULTAS POR INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y POR INFRACCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS.

**Artículo 3º:** Ante la falta de cumplimiento de las disposiciones del Título referido a la Contribución por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas de la Ordenanza Impositiva Municipal vigente, se aplicarán las siguientes Multas como así también acciones complementarias en caso de corresponder:

- a) Por obras detectadas por el municipio, deberán abonarse de acuerdo a la siguiente escala de valores:



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

Obras que no posean planos aprobados:

- |                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| 1. Hasta 100 mts <sup>2</sup> :  | <b>250 U.F.</b> |
| 2. Más de 100 mts <sup>2</sup> : | <b>500 U.F.</b> |

Obras que invadan retiros de Frente:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| 1. Invasión de hasta el 50% del Retiro: | <b>500 U.F.</b>   |
| 2. Invasión de más del 50% del Retiro:  | <b>1.000 U.F.</b> |

Obras que invadan retiro de laterales o de Fondos:

- |   |                 |
|---|-----------------|
| 1. Invasión de hasta 20 mts <sup>2</sup> del retiro:  | <b>400 U.F.</b> |
| 2. Invasión de más de 20 mts <sup>2</sup> del retiro: | <b>800 U.F.</b> |

Obras que superen la altura máxima: **500 U.F.**

Obras que tengan un incremento no declarado de Unidades Funcionales:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| 1. Una unidad funcional no declarada:             | <b>1.000 U.F</b>  |
| 2. Dos unidades funcionales no declaradas:        | <b>2.300 U.F.</b> |
| 3. Tres o más unidades funcionales no declaradas: | <b>4.500 U.F.</b> |

-**Demolición** no declarada por m<sup>2</sup>: **5 U.F.**

b) Para el caso de piletas y muros sobre línea municipal, el valor de la multa se determinará de la siguiente manera:

- **Piletas**: Se considerará para el cálculo el valor básico referencial de m<sup>2</sup> obtenido del acta acuerdo Provincia Colegio - Profesionales.

**40%** (del valor por m<sup>2</sup>) x los m<sup>2</sup> en infracción

- **Muros sobre Línea Municipal**: no respetando altura máxima 0.70 metros. Se considerará para el cálculo el valor básico referencial de m<sup>2</sup> obtenido del acta acuerdo Provincia - Colegio Profesionales.

**20%** (del valor por m<sup>2</sup>) x los m<sup>2</sup> en infracción

**El pago de la multa no exime de la obligación de presentar los planos correspondientes en el municipio.**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

c) Los contribuyentes y/o responsables dispondrán de hasta CINCO (5) días a partir de su notificación para cumplimentar con el pago de la multa que le fuera aplicada, vencido este plazo, originará por ese solo hecho la constitución en mora de infractor, devengando la deuda sus correspondientes recargos, intereses y actualizaciones según establezca el Código Tributario Municipal.

De persistir la causa que originó la aplicación de la sanción establecida en el presente Título, se podrá disponer la aplicación de nuevas multas cuyos montos se duplicarán automáticamente y sucesivamente, en proporción y progresión aritmética hasta tanto se dé cumplimiento a la causa de origen, debiendo transcurrir entre una y otra sanción un lapso mínimo de TREINTA (30) días.

La aplicación de los artículos precedentes no exceptúa del pago del tributo, ni tendrá posibilidad de ser deducido de este en forma total o parcial.

El Departamento Ejecutivo podrá liberar el pago de las sanciones establecidas, en forma parcial a los contribuyentes y/o responsables que cumplimenten en tiempo y en forma el descargo a la denuncia o presentación correspondiente.

## CAPÍTULO III

### MULTAS POR INFRACCIONES REFERIDAS A ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**Artículo 4º:** Ante el incumplimiento de las disposiciones de la autoridad municipal en materia de actividades comerciales, industriales y/o de servicios como así también de espectáculos públicos se aplicarán las multas y, de corresponder, las acciones complementarias que a continuación se detallan.

a) Omitir cumplimiento de emplazamiento que origine resolución de clausura preventiva:..... **50 U.F.**

b) Cuando se quebrantare la clausura dispuesta, o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieran sido utilizados para hacerla efectiva:..... **300 U.F.**

c) Las infracciones al Art. 7º de la Ordenanza N° 26/96; Instalaciones, Plantas de Almacenamiento, Trasvasado, Depósito, etc., de gas envasado:..... **350 U.F.**

d) Habilitación:

- Transporte de Sustancias Alimenticias, Multas establecidas en el Art. 28º de la Ordenanza N° 36/92:..... **40 U.F.**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

e) Las infracciones a las disposiciones del **Código Alimentario Argentino**, a la Ley 18.284 y a las de su reglamentación, serán pasibles de las siguientes sanciones que se graduarán pudiendo acumularse de cada caso, sin perjuicio de las pertinentes disposiciones del Código Penal:

- 1) Multa equivalente a **80 U.F.**
- 2) Decomiso a los efectos o mercaderías en infracción.
- 3) Clausura temporal, total o parcial del establecimiento.
- 4) Suspensión o cancelación de la autorización.

f) **De las libretas sanitarias:**

- 1) Multa por la no renovación Libreta Sanitaria:..... **4 U.F.**
- 2) Multa por no poseer Carnet de Manipulador de Alimentos:..... **5 U.F.**
- 3) Multa por no renovar Carnet de Manipulador de Alimentos:..... **4 U.F.**
- 4) Falta de presentación o actualización nómina de empleados:..... **5 U.F.**

g) **Compra o venta Ambulante:**

- A pie o en cualquier lugar de la vía pública:..... **30 U.F.**
- En vehículo de cualquier tipo o tracción:..... **100 U.F.**

h) Actividades comprendidas dentro de Espectáculos Públicos con inscripción municipal sin permiso y/o autorización para su funcionamiento por evento:..... **300 U.F.**

i) **Cuando se supere el aforo permitido en eventos autorizados** por el Departamento Ejecutivo Municipal, se cobrarán las siguientes multas:

- Exceso de hasta 500 personas:..... **200 U.F.**
- Exceso de 500 y hasta 1.000 personas:..... **400 U.F.**
- Exceso de 1.000 y hasta 1.500 personas:..... **600 U.F.**
- Exceso de 1.500 y hasta 2.000 personas:..... **800 U.F.**
- Exceso de 2.000 y hasta 2.500 personas:..... **1.000 U.F.**
- Exceso de 2.500 y hasta 3.000 personas:..... **1.200 U.F.**
- Exceso de 3.000 y hasta 3.500 personas:..... **1.400 U.F.**
- Exceso de 3.500 y hasta 4.000 personas:..... **1.600 U.F.**
- Exceso de 4.000 y hasta 4.500 personas:..... **1.800 U.F.**
- Exceso de 4.500 y hasta 5.000 personas:..... **2.000 U.F.**
- Exceso de 5.000 y hasta 5.500 personas:..... **2.200 U.F.**
- Exceso de 5.500 y hasta 6.000 personas:..... **2.400 U.F.**
- Exceso de 6.000 y hasta 6.500 personas:..... **2.600 U.F.**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

- Exceso de 6.500 y hasta 7.000 personas:..... **2.800 U.F.**
- Exceso de 7.000 y hasta 7.500 personas:..... **3.000 U.F.**
- Exceso de 7.500 y hasta 8.000 personas:..... **3.200 U.F.**
- Exceso de 8.000 y hasta 8.500 personas:..... **3.400 U.F.**
- Exceso de 8.500 y hasta 9.500 personas:..... **3.600 U.F.**
- Exceso de 9.000 y hasta 10.000 personas:..... **3.800 U.F.**
- Exceso de 10.000 personas:..... **4.000 U.F.**

**j) Eventos no autorizados o fiestas clandestinas:** Eventos o espectáculos realizados con cualquier modalidad de cobro de entrada, consumición, aporte, barra de bebidas o similar, efectuado sin permiso municipal y sin habilitación municipal, con la siguiente escala de concurrencia:

- hasta 500 personas..... **1.500 U.F.**
- de 501 a 800 personas..... **2.500 U.F.**
- de 801 a 1.500 personas ..... **3.500 U.F.**
- más de 1.501 personas ..... **4.500 U.F.**

**k) Incumplimiento requisitos de higiene y seguridad para habilitación:**

- El que infringiere las normas sobre **higiene y/o salubridad** en natatorios, locales, predios o en la vía pública, como consecuencias del desarrollo de actividades de espectáculos públicos, será sancionado con una multa de **150 U.F.** y la clausura del local en infracción, hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.

- El que infringiere las normas sobre **seguridad** en los locales o predios donde se desarrollen actividades de espectáculos públicos y/o natatorios, será sancionado con una multa de **200 U.F.** y la clausura del local en infracción hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.

**l) Presencia de menores en establecimientos especificados en Ord. N° 462/84:..... 400 U.F.**

**m) No respetar el horario de cierre, Ordenanza N° 43/05:..... 250 U.F.**

**n) Negativa a firmar, Ordenanza N° 462/84:..... 100 U.F.**

**o) Incumplimiento requisitos de higiene/salubridad/seguridad para habilitación-** El que infringiere las normas sobre **higiene, salubridad y/o seguridad** como consecuencias del desarrollo de actividades Comerciales, Industriales y/o de Servicios, será sancionado con una



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

multa de a **100 U.F.** y la autoridad de aplicación en caso de ser necesario, procederá a la clausura del local en infracción, hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.

**p)** Ocupación del espacio público y/o espacio de retiro sin autorización municipal.....**50 U.F.**

**q)** Sin Certificado de habilitación y/o falta de renovación:..... **50 U.F.**

**r)** Incumplimiento de los requisitos particulares según Ord. de habilitación de negocios...**50 U.F.**

**s)** Ocupación de la vía pública sin autorización:.....**40 U.F.**

**t)** Fabricación, comercialización, depósito y/o venta al público de cualquier producto de pirotecnia (sean o no de venta libre y/o fabricación autorizada):.....**350 U.F.**

**u)** Incumplimiento requisitos ambientales para habilitación – Quien no cumpliera los requisitos establecidos o infringiere las normas ambientales vigentes como consecuencias del desarrollo de actividades Comerciales, Industriales y/o de Servicios, será sancionado con una multa de **300 U.F.** y la autoridad de aplicación en caso de ser necesario procederá a la clausura de la actividad en infracción hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.

## CAPÍTULO IV MULTAS POR INFRACCIONES REFERIDAS A LOS VEHÍCULOS Y/O TRANSPORTE

### Artículo 5º:

**1) Infracciones de tránsito:** A los fines de la aplicación de la Ordenanza 34/05, a continuación se detallan las multas por las infracciones, como así también las medidas de acción complementaria, en caso de corresponder su aplicación.

Categoría	Infracción	Multa
A 1	Circulación Peligrosa	<b>200 U.F.</b>
A 2	No ceder el paso a vehículos a la derecha	<b>20 U.F.</b>



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

A 3	Adelantarse por la derecha	40 U.F.
A 4	Adelantarse en boca calle y curvas	80 U.F.
A 5	Correr carreras ilegales	500 U.F.
A 6	Escape libre	100 U.F.
A 7	Circular con exceso de carga	Según disposición Art. 5º Inc. 2) y 3) (Al fin del cuadro)
A 8	Reparar vehículo en bocacalles, calzada o aceras.	20 U.F.
A 9	Circular sin cinturón de seguridad	80 U.F.
A 10	Falta de medidas de seguridad automotor	80 U.F.
A 11	Conducir con un menor en la falda o asiento delantero	80 U.F.
A 12	Viajar con animales sueltos o en la falda	50 U.F.
A 13	Conducir en contramano	150 U.F.
A 14	Conducir vehículo un menor de 18 años sin autorización	150 U.F.
A 15	Conducir en estado de Ebriedad o bajo efecto de estupefacientes	Según disposición Art. 5º Inc.4 (Al fin del cuadro)
A 16	Exceso de velocidad	150 U.F.
A 17	Exceso de velocidad frente a escuelas	200 U.F.
A 18	Falta de casco o medidas de seguridad	70 U.F.
A 19	Falta de chapa patente	60 U.F.
A 20	Falta de respeto a agente municipal (inconducta)	50 U.F.
A 21	Falta de seguro obligatorio	70 U.F.
A 22	Giro a la izquierda	60 U.F.
A 23	Giro en U	60 U.F.
A 24	Hablar por teléfono mientras conduce	100 U.F.
A 25	Mal estacionamiento	25 U.F.
A 26	Mal estacionamiento en ochavas	50 U.F.
A 27	No portar licencia de conducir	50 U.F.
A 28	No portar documentación del vehículo	50 U.F.
A 29	No respetar indicaciones de cartelería vial	50 U.F.
A 30	No respetar indicaciones de rotonda	40 U.F.
A 31	Pasar semáforo en rojo	200 U.F.
A 32	Violación de tránsito cortado	120 U.F.
A 33	Infringir marcas sobre pavimento o indicadores	60 U.F.
A 34	Circular en motocicleta más de dos personas	50 U.F.
A 35	Art. 48 inc. "p" Ley 24.449	60 U.F.
A 36	Art. 48 Inc. "v" Ley 24.449 - Abuso de bocina o señal acústica/portar bocina o sirena no autorizada	30 U.F.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

<b>A 37</b>	Art. 48 Inc. "q" Ley 24.449	<b>50 U.F.</b>
<b>A 38</b>	Otras infracciones leves - Ley 9.169	<b>35 U.F.</b>
<b>A 39</b>	Otras infracciones graves - Ley 9.169	<b>50 U.F.</b>
<b>A 40</b>	Otras infracciones muy graves - Ley 9.169	<b>150 U.F.</b>
<b>A 41</b>	Mal estacionamiento en lugares reservados para personas con discapacidad	<b>120 U.F.</b>
<b>A 42</b>	Mal estacionado en acceso a rampa para personas con discapacidad	<b>150 U.F.</b>
<b>A 43</b>	Mal estacionamiento en lugares destinados a vehículos de emergencias o ambulancias	<b>150 U.F.</b>
<b>A 44</b>	Darse a la fuga	<b>300 U.F.</b>
<b>A 45</b>	Circular con más ocupantes de lo que permiten las medidas de seguridad del vehículo	<b>140 U.F.</b>
<b>A 46</b>	Entorpecer el procedimiento de control	<b>150 U.F.</b>
<b>A 47</b>	Circular marcha atrás (Art.48)	<b>50 U.F.</b>
<b>A 48</b>	Circular con personas en lugar destinado para carga de materiales (Caja)	<b>50 U.F.</b>
<b>A 49</b>	Mal funcionamiento del sistema de iluminación, contemplado en el Art. 31 de la Ley 24.449	<b>50 U.F.</b>
<b>A 50</b>	Falta de luces de posición, luces bajas o de patente	<b>50 U.F.</b>
<b>A 51</b>	No anteponer señalización o advertencia de la maniobra	<b>70 U.F.</b>
<b>A 52</b>	Evadir el control	<b>150 U.F.</b>
<b>A 53</b>	Hacer caso omiso a la advertencia del Inspector o agente municipal	<b>150 U.F.</b>
<b>A 54</b>	Negarse a suministrar documentación o información solicitada	<b>120 U.F.</b>
<b>A 55</b>	Mantener el vehículo a altas revoluciones, maniobras riesgosas o acrobacias en la vía pública.	<b>100 U.F.</b>
<b>A 56</b>	No ceder el paso al peatón	<b>30 U.F.</b>
<b>A 57</b>	Ocultamiento de patente total o parcial que dificulte correcta identificación de placa.	<b>150 U.F.</b>

## 2) Circular con exceso de carga

- a) El vehículo que transite con su carga en infracción a las disposiciones sobre pesos y dimensiones máximas determinadas en los artículos precedentes, deberá redistribuirse con el fin de eliminar el exceso comprobado. Si la redistribución no fuera posible por estar los ejes cargados con el máximo de la capacidad admitida, el contraventor deberá trasbordar el exceso de la carga a otra unidad o descargar el



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

exceso en el lugar donde se le indique cuando sea fiscalizado, no pudiendo utilizar, para este fin, la banquina. Tales medidas no excluyen las sanciones que corresponde aplicar en virtud de esta infracción.

**b)** El infractor no podrá continuar viaje mientras no haya regulado la carga en algunas de las formas previstas, corriendo por su exclusiva cuenta todo perjuicio que pueda producirse en el lapso durante el cual el vehículo permanezca detenido o cuando realice el traslado a otra unidad.

La custodia o cuidado de las cosas descargadas, como consecuencia del procedimiento de fiscalización, correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del infractor y/o responsable del transporte.

Es responsabilidad del transportista notificar al cargador dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) de producida la descarga, que la carga queda a su disposición hasta cinco (5) días corridos después de realizado el aligeramiento.

Vencido ese plazo, la autoridad de aplicación podrá disponer de los bienes que hubieren quedado depositados en zona de camino. El destino del producido de la venta de esos materiales, será ingresado con el mismo destino que el previsto para los pagos por multa

## 3) Valor Multas por circular con exceso de carga

**a)**

- Las infracciones muy leves: ..... **300 U.F.**
- Las infracciones leves: ..... **400 U.F.**
- Las infracciones graves: ..... **600 U.F.**
- Las infracciones muy graves: ..... **1.500 U.F.**
- Las infracciones gravísimas: ..... **3.000 U.F.**

**b)** Pesos por eje: El que circulare con un peso por eje superior al autorizado más su tolerancia, será sancionado con una multa de acuerdo a la siguiente escala:

Infracciones	Cantidad de Toneladas	Multa
Muy Leves	De 0,001 Tn (1 Kg.) a 0,5 Tn (500 kg.)	<b>250 U.F.</b>
Leves	De más de 0,5 Tn (500 kg.) a 1 Tn (1.000 kg.)	<b>350 U.F.</b>
Graves	De más de 1 Tn (1.000 kg.) a 3 Tn (3.000 kg.)	<b>600 U.F.</b>
Muy Graves	De más de 3 Tn (3.000 kg.) a 10 Tn (10.000 kgr.)	<b>1.500 U.F.</b>
Gravísimas	Mayor a 10 Tn (10.000 kg.)	<b>3.500 U.F.</b>

## 4) Conducir en estado de ebriedad o bajo efecto de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

Infracciones	Graduación (g/l)	Multa
Muy leves	Desde 0,01 hasta 0,40	<b>100 U.F.</b>
Leves	Desde 0,41 hasta 1,00	<b>250 U.F.</b>
Graves	Desde 1,01 hasta 1,59	<b>900 U.F.</b>
Muy Graves	Desde 1,6 al valor máximo	<b>1.500 U.F.</b>

## 5) Infracciones relativas a Transportes:

Categoría	Infracción	Multa
<b>B 1</b>	Alteración de reloj tarifario	<b>350 U.F.</b>
<b>B 2</b>	Falta de respeto a agente Municipal de control	<b>250 U.F.</b>
<b>B 3</b>	Falta documentación habilitante de transporte público	<b>250 U.F.</b>
<b>B 4</b>	Vehículo de alquiler ilegal	<b>500 U.F.</b>
<b>B 5</b>	Vehículo de alquiler no habilitado	<b>120 U.F.</b>
<b>B 6</b>	Alteración de documentación	<b>180 U.F.</b>
<b>B 7</b>	Falta I.T.V	<b>130 U.F.</b>
<b>B 8</b>	Falta de Seguro Obligatorio	<b>240 U.F.</b>
<b>B 9</b>	Falta de medidas de seguridad: Falta cinturón de seguridad, ópticas, cubiertas, paragolpes, etc.	<b>150 U.F.</b>
<b>B 10</b>	Conducción peligrosa	<b>250 U.F.</b>
<b>B 11</b>	Pasar semáforo en rojo	<b>400 U.F.</b>
<b>B 12</b>	Hacer caso omiso a la advertencia del Inspector o agente municipal	<b>150 U.F.</b>
<b>B 13</b>	Negación al control Municipal (darse a la fuga)	<b>350 U.F.</b>



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

<b>B 14</b>	Falta a los deberes formales: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta logos identificatorios</li> <li>- Falta franja naranja (Transporte escolar)</li> <li>- Falta higiene vehículo y/o higiene personal</li> <li>- Indumentaria incorrecta a transporte público</li> <li>- Circular sin iluminarias de taxi</li> <li>- Falta N° interno y/o legajo</li> <li>- Falta control tarifario en tiempo y forma</li> <li>- Falta de matafuego</li> <li>- Falta de respeto al funcionario administrativo</li> </ul>	<b>70 U.F.</b>
	<b>CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD / ESTUPEFACIENTES- Choferes de Transporte escolar, transporte público.</b>	Según disp. Art 5º Inc. 6)
<b>B 16</b>	Circular con más ocupantes de lo que permiten las medidas de seguridad del vehículo	<b>300 U.F.</b>
<b>B 17</b>	Falta de libreta técnica	<b>120 U.F.</b>
<b>B 18</b>	Conductor no asentado en libreta técnica	<b>200 U.F.</b>
<b>B 19</b>	Reloj tarifario perteneciente a otra unidad	<b>200 U.F.</b>
<b>B 20</b>	Cobro de tarifa indebida	<b>170 U.F.</b>
<b>B 21</b>	Licencia de conducir vencida	<b>200 U.F.</b>
<b>B 21</b>	Hablar por telefonía celular al conducir	<b>200 U.F.</b>
<b>B 23</b>	No respetar indicaciones de cartel por cantidad de vehículo por parada	<b>40 U.F.</b>
<b>B 24</b>	Transporte escolar habilitado de otra localidad que no respete convenio intermunicipal	<b>200 U.F.</b>
<b>B 25</b>	Transporte escolar no denominado en tarjeta verde como "transporte escolar"	<b>70 U.F.</b>
<b>B 26</b>	Falta de licencia	<b>220 U.F.</b>
<b>B 27</b>	No cumplimentar en tiempo y forma la documentación para la habilitación	<b>30 UF</b>

## 6) Conducir en estado de ebriedad/estupefacientes - Choferes de Transporte escolar, transporte público



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

Infracciones	Graduación (g/l)	Multa
Graves	Desde 0,01 hasta 0,49	<b>1.050 U.F.</b>
Muy graves	0,50 al valor máximo	<b>1.800 U.F.</b>

## Artículo 6º: Cargo por Vehículos detenidos en depósito

1) Por los vehículos con los cuales se hayan cometido infracciones y queden detenidos en depósito se abonarán los siguientes cargos expresados en U.F. (Unidades Fijas) en concepto de piso, por día o fracción.

a) Camiones, ómnibus y micro ómnibus.	<b>10 U.F.</b>
b) Automóviles, jeep, etc.	<b>6 U.F.</b>
c) Carros y jardineras	<b>2 U.F.</b>
d) Motocicletas, cuatriciclos y motonetas.	<b>3 U.F.</b>
e) Triciclos y bicicletas	<b>1 U.F.</b>
f) Taxis	<b>8 U.F.</b>
g) Transportes escolares, micro ómnibus de servicios públicos de pasajeros	<b>10 U.F.</b>
h) Ómnibus de servicio Público de pasajeros	<b>17 U.F.</b>
i) Animales (caballos, vaca, ovejas, etc.)	<b>2 U.F.</b>

2) Los gastos de traslado a depósito que no lo hiciere su propietario, se abonará:

a) Micrónibus y tractores	<b>135 U.F.</b>
b) Acoplados, cada uno	<b>125 U.F.</b>
c) Automóviles, jeep. rurales, etc.	<b>70 U.F.</b>
d) Motocicletas, bicicletas, motonetas, cuadriciclos, carros, jardineras y triciclos	<b>6 U.F.</b>
e) Taxis, transportes escolares, microómnibus del transporte público de pasajeros	<b>80 U.F.</b>
f) Ómnibus, Camiones: Según el importe que determine la empresa que posea capacidad para efectuar el traslado.	

3) En caso de violar fajas y/o precintos de seguridad en vehículos y/o motovehículos retenidos se abonará una multa equivalente a:..... **75 U.F.**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

## CAPÍTULO V

### MULTAS POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**Artículo 7º:** Fíjase las siguientes multas por infracciones a la normativa referida a la publicidad y propaganda.

	Infracciones	Multas
A	Por publicidad o propaganda sin permiso municipal fíjase una multa	<b>50 U.F.</b>
B	Cartelería en lugares prohibidos por Ord. N° 21/18	<b>80 U.F.</b>
C	Incumplimiento a los requisitos y/o condiciones de instalación según Ord. N° 21/18	<b>90 U.F.</b>
D	En contravención a los artículos regulatorios estipulados en Ord. N°21/18	<b>80 U.F.</b>
E	Multa diaria por incumplimiento a notificaciones e intimaciones	<b>20 U.F.</b>

## CAPÍTULO VI

### MULTAS POR INFRACCIONES RELACIONADAS A LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

**Artículo 8º:** Fíjase las siguientes multas por infracciones en la ocupación del espacio de dominio público municipal, sin la correspondiente autorización municipal:

- a) Por la apertura de calles (pavimentadas o no) y/o veredas, para conexiones domiciliarias a servicios públicos..... **100 U.F.**
- b) Por la apertura de calles (pavimentadas o no) y/o veredas para tendidos de redes de servicios públicos..... **350 U.F.**
- c) Por la colocación de cada poste y/o columna para tendido AÉREO de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc.  
..... **500 U.F.**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

- d) Por la colocación de cada poste y/o columna para tendido SUBTERRÁNEO de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc.  
..... 100 U.F.
- e) Por instalación de Ferias Francas o Foods Trucks en espacios de Dominio Público  
..... 80 U.F.
- f) Por ocupación de veredas y otras ocupaciones nos previstas del espacio de dominio  
..... 25 U.F.
- g) Por la ocupación de calles y/o veredas con contenedores tipo volquete..... 25 U.F.

## CAPÍTULO VII

### MULTAS POR OTRAS INFRACCIONES NO ESPECIFICADAS EN OTROS APARTADOS.

**Artículo 9º:** Se incluyen a continuación, en este artículo, infracciones y sus correspondientes multas que no encuadran en otros artículos de la presente Ordenanza.

a) **Ruidos Molesto**s: Fíjase los siguientes multas por infracciones a la Ordenanza N° 463/84:

- 1) Artículo 14 Ruidos Molesto:..... 150 U.F.  
2) Artículos 15, 16 y 17 Ruidos en Casas Particulares:..... 150 U.F.  
3) Artículo 18 Ruidos en Locales Comerciales:..... 220 U.F.  
4) Artículo 25 Peritaje de ruidos molestos incisos a), b) y c):..... 150 U.F.

b) Uso de elementos relacionados a la **pirotecnia** en inmuebles con uso comercial, en espacios públicos o privados o en inmuebles particulares (Ordenanza 26/16): **700 U.F.**

c) Vehículos abandonados en la vía pública..... 200 U.F.

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 10º:** Las multas tipificadas en la presente Ordenanza se aumentarán de acuerdo a la cantidad de veces que el infractor haya cometido la misma infracción en los últimos 5 años, contados desde la fecha en



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

que cometió la primera falta, e independientemente del estado en el que se encuentre la causa anterior. A los fines de determinar el valor de la multa deberá seguirse el siguiente esquema:

Cantidad de Veces que se cometió la misma infracción	1 Vez	2 Veces	3 Veces	4 Veces o más
La multa fijada en U.F. se multiplicará:	<b>x1</b>	<b>x2</b>	<b>x3</b>	<b>x5</b>

**Artículo 11º:** Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar descuentos sobre los montos de multas establecidos y accesorios (acarreo, estadía en depósito, gastos de franqueo) en la presente Ordenanza ya sea de manera particular o general, por las circunstancias que se consideren pertinentes, en cualquier instancia que se encuentre la causa.

**Artículo 12º:** En el caso de que la multa por la infracción constatada corresponda ser aplicada para viviendas agrupadas o colectivas la misma se aplicará al consorcio de propietarios.

**Artículo 13º:** La falta de pago en término de la multa que fuera impuesta a una persona, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a perseguir su cobro por la vía extrajudicial y/o judicial pertinente, constituyendo título suficiente la copia auténtica de la Resolución firme que la haya impuesto.

**Artículo 14º:** Las notificaciones físicas que envíe el municipio por las infracciones constatadas, tendrán un cargo en concepto de gasto de franqueo. El mismo será igual al precio pactado en el contrato entre el municipio y el proveedor de servicios postales ó al precio de lista correspondiente a carta certificada con aviso de retorno que fija el Correo Argentino, según sea el servicio que se utilice.

**Artículo 15º:** Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Decretos y disposiciones en las partes que se opongan a la presente.

**Artículo 16º:** La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1º de Enero de 2026.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Ariana Edith Ali, Secretaria Legislativa Suplente - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 229/25 de fecha 12 de Diciembre de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO- Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende



## **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

### **Sección B**

# **Decretos**

# **Reglamentarios**



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578**

---

## **Sección C**

# **Decretos**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

Villa Allende, 12 de Diciembre de 2025.-

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza **MODIFICANDO LA SEGUNDA PARTE – PARTE ESPECIAL DEL CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ORDENANZAS 28/20 y 56/24**

**Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art. 1º: PROMULGAR** la Ordenanza N° 49/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Diciembre de 2025.-

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 228/25**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

Villa Allende, 12 de Diciembre de 2025.-

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza referida a **MULTAS POR INFRACCIONES VARIAS**

**Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art. 1º: PROMULGAR** la Ordenanza N° 50/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Diciembre de 2025.-

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 229/25**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

Villa Allende, 16 de Diciembre de 2.025.-

## VISTOS:

El Expte. N° 14254/2025, mediante el cual la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN- tramita una COMPULSA ABREVIADA para la ejecución de la obra “ADQUISICIÓN DE 200 TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”.

## Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 227/25 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Compulsa Abreviada para la Obra “ADQUISICIÓN DE 200 TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Setenta y Siete Millones (\$ 77.000.000.-), impuestos incluidos.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 15 de Diciembre de 2.025, que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: 1) “PABLO FEDERICO E HIJOS S.A.”, quien cotiza según pliego en la suma de pesos Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Ocho Mil Ciento Treinta y Dos (\$ 85.808.132.-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; 2) “CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.”, quien cotiza según pliego en la suma de pesos Sesenta y Seis Millones Trescientos Mil Seiscientos Veintiséis con Ochenta centavos (\$ 66.300.626,80.-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; 3) “CAVICOR S.A.”, quien cotiza según pliego en la suma de pesos Ochenta Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro (\$80.237.354.- ), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; y 4) “DAVID SESTOPAL”, quien cotiza según pliego en la suma de pesos Ciento un Millones Setecientos Veintitres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro (\$ 101.723.664.-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido.

Que seguidamente toma intervención la Secretaría de Planificación General y Modernización, juntamente con la Secretaría de Economía y Finanzas, acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas, informando que la oferta que se ajusta a la totalidad de las exigencias de pliego, es la de la empresa “CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.”, quién cotiza según el pliego, por la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones Trescientos Mil Seiscientos Veintiséis con Ochenta centavos (\$ 66.300.626,80.-), el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido.

Atento a ello, la oferta de la firma “CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A..”; ha cumplido todos los requisitos del pliego, por lo que se considera la misma la oferta más conveniente.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

Que, la Secretaría de Hacienda se ha expedido en idéntico sentido, manifestando que existe partida disponible para la misma.

Que en virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Compulsa Abreviada, en los términos del art. 83 bis y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que adjudique la presente Compulsa Abreviada para la Obra **“ADQUISICIÓN DE 200 TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**, en los términos señalados, conforme lo especificado por el área técnica, y en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad, a la firma “CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.”, quién cotiza según el pliego, por la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones Trescientos Mil Seiscientos Veintiséis con Ochenta centavos (\$ 66.300.626,80.-), el importe total del Objeto de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, por ser la más conveniente.

Por lo expuesto, se debe dictar el instrumento legal que adjudique la presente Compulsa Abreviada para la Obra **“ADQUISICIÓN DE 200 TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”** a la firma “CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.”, habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, en los términos del art. 83 bis y subsiguientes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas N° 1/90 de Contabilidad y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por lo expuesto y dictaminado por Asesoria Letrada

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA:

**Art. 1º: ADJUDICAR** la presente Compulsa Abreviada para la Obra **“ADQUISICIÓN DE 200 TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**, a la firma “CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.”, cotizando por la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones Trescientos Mil Seiscientos Veintiséis con Ochenta centavos (\$ 66.300.626,80.-), el importe total del Objeto de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, de conformidad a lo detallado precedentemente.

**Art. 2º: NOTIFIQUESE** a los oferentes y a la Secretaria de Planificacion General y Modernizacion de la Municipalidad de Villa Allende.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 230/25**

Villa Allende, 17 de Diciembre de 2025.

**VISTO:**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

## Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15º de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1º:** Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en cuatro (04) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2º:** La presente compensación lleva el N° 39/25.-

**Art. 3º:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

## DECRETO N° 231/25

Villa Allende, 19 de Diciembre de 2025.-

## VISTO:

Que los días 25 de Diciembre y 1º de Enero de cada año se celebran las Festividades de la NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO y del AÑO NUEVO.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

La necesidad de facilitar al personal Municipal, los preparativos para dichas celebraciones.

## Y CONSIDERANDO:

Que la celebración de la NAVIDAD y el AÑO NUEVO poseen un arraigado significado cultural, católico, social y familiar para la población argentina y para quienes habitan en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, constituyendo tradicionalmente motivo de reunión, celebración y acercamiento entre familiares y seres queridos.

Que los días 24 y 31 de diciembre representan las vísperas de las mencionadas festividades y se encuentran habitualmente destinados a la realización de los preparativos propios de tales celebraciones, así como a los desplazamientos necesarios para posibilitar el encuentro familiar.

Que, en este marco, resulta oportuno facilitar la organización, descanso y disfrute de las festividades, permitiendo que las personas puedan disponer de un tiempo razonable para concretar los preparativos, desplazamientos y actividades vinculadas a dichas conmemoraciones.

Desde estas Administración Municipal se justifica el otorgamiento de asueto administrativo para los días 24 y 31 de diciembre del corriente año, sin afectar la prestación de los servicios esenciales.

Que en atención a todo ello, y lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en su Art. 112º Inc. 1º, 11º y c.c.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

## D E C R E T A

**Art. 1º: OTORGASE ASUETO** a la ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL los días 24 y 31 de Diciembre de 2025.-

**Art. 2º: INSTRUYASE** a las distintas Secretarías Municipales para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 232/25**



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578**

---

# **Resoluciones**

# **Intendencia**



## **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578**

---

# **Resoluciones Gobierno**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

Villa Allende, 10 de diciembre de 2025

## VISTO:

El Expediente N° 14356/2025, mediante el cual el Señor **RAÚL ARMANDO ARISMENDE**, en su carácter de Segundo Comandante de la Jefatura Región III de **Gendarmería Nacional Argentina**, solicita la colaboración de esta Administración para la adquisición de **dos reflectores** destinados a ser instalados en el predio de dicha Institución ubicado en Av. Argentina N° 1387, de la Ciudad de Villa Allende.

## Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración valora especialmente la presencia y labor de Gendarmería Nacional Argentina en nuestra ciudad, reconociendo su aporte a la seguridad, al orden público y al fortalecimiento de las acciones preventivas.

Que se estima conveniente colaborar con dicha Institución, a efectos de garantizar que sus instalaciones se mantengan en condiciones óptimas, favoreciendo el control de seguridad, así como la adecuada protección de los vehículos secuestrados y del personal que allí desempeña funciones.

Que la Delegación de Gendarmería Nacional Argentina ubicada en Villa Allende cumple un rol fundamental en la preservación de la seguridad pública, manteniendo una colaboración activa con Seguridad Ciudadana mediante la realización de operativos conjuntos y patrullajes preventivos.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
RESUELVE:**

**Art.1º: AUTORIZAR** la **compra de dos (2) reflectores LED 200 W, luz fría**, destinados a ser colocados en la zona de vehículos secuestrados y en el frente de la Delegación del predio de Gendarmería Nacional Argentina, sito en Av. Argentina N° 1387, de esta ciudad.

**Art. 2º:** Comuníquese a la Secretaría de Economía y Finanzas, a sus efectos.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 144/25**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

Villa Allende, 18 de Diciembre de 2025

## VISTO:

El marco del concurso interno anual propuesto por este Municipio denominado “DECORA TU OFICINA”, mediante el cual se promueve la participación del personal municipal en la mejora estética y funcional de los espacios de trabajo, previéndose la entrega de presentes a las mejores decoraciones el día **19 de diciembre del año en curso**

## Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco del mencionado concurso, se ha establecido la entrega de premios a las distintas oficinas participantes, correspondiendo otorgar un reconocimiento en carácter de **segundo premio a la mejor decoración.**

Que este Municipio fomenta y apoya el trabajo de los emprendedores de nuestra ciudad, promoviendo la economía local mediante la adquisición de bienes y servicios a productores y comerciantes locales.

Que, a tales fines, se ha procedido a la compra de un presente destinado a ser entregado como segundo premio del concurso “DECORA TU OFICINA” a la joven emprendedora **LUDMILA VAQUEL MONJE DNI N° 44.551.458.**

Por ello:

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

**Art.1º: AUTORIZAR** el pago de la suma de **PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000)** por la compra de **cinco (5) tartas dulces**, a la señorita **LUDMILA VAQUEL MONJE DNI N° 44.551.458**, en concepto de compra del regalo destinado al **segundo premio del concurso interno municipal “DECORA TU OFICINA”**.

**Art 2º:** Establecer que el pago autorizado en el artículo precedente se realizará **mediante transferencia bancaria**, al alias **23.dulten**, imputándose el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

**Art 3º:** Comuníquese a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad , a sus efectos.

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**.RESOLUCIÓN N° 145 /25**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

Villa Allende, 18 de Diciembre de 2025

**VISTO:**

La intención de este Municipio de **agasar a las empleadas municipales que próximamente serán madres**, encontrándose en la etapa final de su embarazo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es prioridad de esta Administración **cuidar, acompañar y priorizar la buena salud de las empleadas municipales futuras madres**, promoviendo acciones de reconocimiento y contención en una etapa trascendental de sus vidas.

Que, con motivo de recibir a los próximos nacimientos, se ha previsto la **entrega de un presente a cada una de las empleadas municipales mencionadas**, como gesto institucional de acompañamiento.

Que los presentes han sido adquiridos a la señora **GÓMEZ, STELLA MARIS**, DNI **24.692.103**, emprendedora de nuestra ciudad, por un monto total de **PESOS CIENTO OCHO MIL (\$108.000,00)**.

Que este Municipio fomenta y apoya el trabajo de los emprendedores locales, promoviendo la economía de nuestra ciudad mediante la adquisición de bienes y servicios a productores y comerciantes locales.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
RESUELVE:**

**Art1º:** AUTORIZAR el pago **en efectivo** de la suma de **PESOS CIENTO OCHO MIL (\$108.000,00)** por la compra de seis (6) kits de cuidado de bebé, a la señora **GÓMEZ, STELLA MARIS**, DNI **24.692.103**, en concepto de compra de los presentes destinados a los próximos nacimientos de empleadas municipales que se encuentran culminando su etapa de embarazo.

**Art2º:** Establecer que el pago autorizado en el artículo precedente se realizará **en efectivo**, imputándose el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

**Art 3º:** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N°146 /25**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

Villa Allende, 19 de Diciembre de 2025

## VISTO:

El expediente N° 13559/2025, en el cual el Sr. Javier Dahan, en representación de la Fundación Margonari Glavich, solicita una colaboración al Municipio de Villa Allende en el marco de la organización de la VII Muestra de Artistas de las Sierras, a realizarse los días 22 y 23 de noviembre del presente año en la Fundación Margonari Glavich, sita en el Centro Cultural San Cayetano.

## Y CONSIDERANDO:

Que la VI Muestra de Artistas de las Sierras ha consolidado su carácter de espacio de comunión e intercambio para aproximadamente 120 artistas nacionales e internacionales , fomentando la integración cultural y el desarrollo de la comunidad artística en nuestra región.

Que la Fundación Margonari Glavich, ha presentado la solicitud formal de colaboración de Sonido para llevar a cabo dicho evento.-

Que el Municipio tiene como función promover el desarrollo cultural, impulsando iniciativas que favorezcan la expresión artística y el fortalecimiento de la identidad cultural de la ciudad.

Por ello:

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

### RESUELVE

**Art. N° 1: AUTORIZAR** el pago de la Factura N° 00001-00000125, emitida por el Sr JOSE MANUEL GONZALEZ SALAVERRIA, D.N.I. N° 41.019.308, por el monto de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), en concepto de alquiler de sonido para la VII Muestra de Artistas de las Sierras a realizarse los días 22 y 23 de noviembre de 2025 en el Centro Cultural San Cayetano.

**Art. N°2:**Comuníquese a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende, a sus efectos.

**Art. N° 3 :** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

### RESOLUCIÓN N° 147/25



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

Villa Allende, 22 de Diciembre de 2025.

## VISTO:

El Expediente N° 12729/2025, iniciado por el Sr. **Pablo Castillo**, en representación de la Escuela GEVA (Golfistas Especiales Villa Allende), mediante el cual se solicita una **colaboración consistente en cuatro (4) presentes** para ser entregados en el **Torneo Nacional de Golf Adaptado**, a realizarse en Palermo – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación de la Ciudad de Villa Allende; los días 21 y 22 de Septiembre 2025.-

## CONSIDERANDO:

Que el **Golf** constituye un deporte emblemático de nuestra ciudad, formando parte de su identidad histórica y cultural;

Que resulta de interés para este Municipio promover y acompañar iniciativas deportivas que fomenten la **inclusión, la adaptabilidad y la participación social**;

Que es voluntad de esta **Secretaría de Gobierno, Seguridad y Control Integral** brindar acompañamiento institucional a eventos deportivos que fortalecen los valores de **empatía, integración, pertenencia y desarrollo comunitario**;

Que la solicitud efectuada se encuadra dentro de los márgenes previstos para **colaboraciones institucionales de carácter excepcional y sin fines de lucro**, conforme a la normativa municipal vigente; Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

## RESUELVE:

**ART. 1º: AUTORIZAR** el pago de las Facturas N° 00001-00033814, emitida por QUATU-USUY S.A.S CUIT: 30717124797, por el monto de CIEN MIL CUATROCIENTOS (\$ 100.400,00), en concepto de 2 Luigi Bosca Sangre Malbec y 2 La Anita Malbec, en concepto de **colaboración** para ser entregados en el **Torneo Nacional de Golf Adaptado**, a realizarse en Palermo – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación de la Ciudad de Villa Allende; los días 21 y 22 de Septiembre 2025.

**ART. 2º: COMUNÍQUESE** a la Secretaría de Economía y Finanzas, a sus efectos.

**ART. 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 148/25**



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578**

---

# **Resoluciones**

**C.D.**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 578

---

## Sección D

# PUBLICACION DE INTERES GENERAL